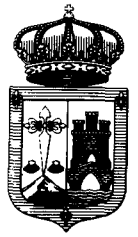




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 1 de Mayo de 1990

Año IX.— Núm. 54

SUMARIO

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

| | Página | Página |
|--|--------|--------|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | |
| Orden por la que se nombran funcionarios de carrera —Auxiliares de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 991 | |

B. Oposiciones y concursos

| | | | |
|---|-----|---|-----|
| AYUNTAMIENTO DE HARO | | | |
| Relación de aspirantes al concurso para la provisión de un puesto de Cabo de la Policía Local | 991 | Comisión de valoración del concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local | 991 |

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

| | | | |
|---|-----|--|-----|
| DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA | | Tesorería Territorial de la Seguridad Social | |
| Circular 8/90 sobre Comunicación del umbral de los contratos de Suministro y contravalor del ECU | 992 | Reclamación administrativa de cuotas | 996 |
| Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios | 992 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO | |
| Notificaciones | 992 | Aprobación inicial del proyecto de acondicionamiento de márgenes y dragado del cauce del río Añamaza en el Barrio de Cabretón del T.M. de Cervera del Río Alhama | 996 |
| DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA | | Comisaría de Aguas | |
| Administración de Hacienda de Haro | | Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas | 997 |
| Notificaciones y requerimientos | 993 | | |
| DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | | | |
| Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 993 | | |

C. Administración Local

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| AYUNTAMIENTO DE ALBERITE | | AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO | |
| Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas | 997 | Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1989 | 997 |
| AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA | | AYUNTAMIENTO DE LARDERO | |
| Aprobación definitiva del expediente 1/89 de suplemento de crédito | 997 | Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 | 997 |
| AYUNTAMIENTO DE CORNAGO | | AYUNTAMIENTO DE MEDRANO | |
| Exposición pública del expediente de enajenación de un inmueble | 997 | Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1989 | 998 |
| AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI | | AYUNTAMIENTO DE SOJUELA | |
| Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Galbarruli a la Mancomunidad del Oja-Tirón | 997 | Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1989 | 998 |
| | | MANCOMUNIDAD DE LAS CUATRO VILLAS | |
| | | Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos | 998 |

IV. Administración de Justicia

| | Página | Página |
|--|--------|--------|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo Edictos | 998 | |

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | |
|---|-----|---|
| AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO Adjudicación de las obras de acondicionamiento del Centro Rural de Higiene | 998 | |
| AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO Subasta de las obras de adaptación de local para Consultorio Médico en Santa Eulalia Somera | 999 | |
| AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS Subasta de aprovechamiento de pastos | 999 | |
| AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Exposición pública del pliego de condiciones para la concesión de la explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas municipales de la Zona Oeste | | 999 |
| | | Concurso para la concesión de la explotación del servicio de bar en las instalaciones deportivas municipales de la Zona Oeste |
| | | 999 |
| AYUNTAMIENTO DE PRADEJON Concurso público para la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público municipal | | 999 |

B. Otros anuncios oficiales

| | | |
|--|-------|-------|
| CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas | 1.000 | |
| AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO Solicitud de licencia para establecer una fábrica de mermeladas | 1.000 | |
| AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO Solicitud de licencia para apertura de una cervecería | 1.000 | |
| AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Solicitud de licencia para establecer un almacén y venta de productos fitosanitarios y plásticos | | 1.000 |
| AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS Solicitud de licencia para apertura de un restaurante | | 1.000 |

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 25 de Abril de de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Auxiliares de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.77

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 23 de Octubre de 1989 (B.O.R. número 133, de 4 de Noviembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 23 de Octubre de 1989.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Auxiliares de Administración General, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de Octubre de 1989, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

| Apellidos y Nombre | D.N.I. | Consejería de Destino |
|---|------------|---|
| 1.— Pina Burriel, Rosario | 17.219.309 | Educación, Cultura y Deportes |
| 2.— Sanz García, M ^a Jesús | 16.527.415 | Educación, Cultura y Deportes |
| 3.— Camprovíñ Fernández, Fernando | 16.503.796 | Educación, Cultura y Deportes |
| 4.— Martínez Pinillos, Cortijo | 16.551.178 | Educación, Cultura y Deportes |
| 5.— Quiroga Ibáñez, M ^a Luz | 16.544.009 | Obras Públicas y Urbanismo |
| 6.— Martínez Martínez, M ^a Luz | 16.547.900 | Obras Públicas y Urbanismo |
| 7.— Rincón Olalla, M ^a Eugenia | 16.519.080 | Educación, Cultura y Deportes (Biblioteca) |
| 8.— Pérez Adán, M ^a Ana | 16.489.630 | Obras Públicas y Urbanismo (Parque de Maquinaria) |
| 9.— Torres Gutiérrez, Josefa | 24.820.640 | Agricultura y Alimentación (Lab. Agrop. "La Grajera") |
| 10.— Romero Bergasa, Ana Rosa | 16.504.869 | Salud, Consumo y B. Social (Hospital de La Rioja) |
| 11.— Arcala Merino, Félix | 16.541.443 | Salud, Consumo y B. Social (Hospital de La Rioja) |
| 12.— Melón Gorrachategui, M ^a Esther | 16.540.157 | Salud, Consumo y B. Social (Hospital de La Rioja) |
| 13.— Cillero Blanco, M ^a Teresa | 16.534.677 | Educación, Cultura y Deportes (Biblioteca) |
| 14.— Iturza Martínez, M ^a Isabel | 16.531.829 | Salud, Consumo y B. Social (Hospital "Reina Sofía") |

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Relación de aspirantes al concurso para la provisión de un puesto de Cabo de la Policía Local II.B.108

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 30 de Enero de 1990, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 10 de febrero de 1990 y Boletín Oficial del Estado de 13 de Marzo de 1990.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| NOMBRE | D.N.I. |
|--|------------|
| 1.— Díez Sáiz, Cástor | 71.253.450 |
| 2.— López-Davalillo Marín, Juan José | 72.774.005 |
| 3.— Ríos Martínez, Federico | 13.292.331 |
| 4.— Sáez de la Maleta Nobarbos, Francisco José | 16.530.068 |
| 5.— San Martín López, Andrés | 16.527.793 |

EXCLUIDOS

Ninguno.

2.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.— Conceder un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio para que los aspirantes excluidos subsanen la falta, con apercibimiento de que, si así no lo hiciesen, se archivará sin más trámite.

4.— Establecer que los trabajos de la Comisión de Valoración se

iniciarán el próximo día 7 de Mayo, a las 10,00 horas en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Plaza Mons. Florentino Rodríguez de esta ciudad, celebrándose la entrevista a que hace referencia la base segunda de la convocatoria en el mismo lugar y día a las 12,00 horas.

Haro, 18 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Comisión de valoración del concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local II.B.109

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 30 de Enero de 1990, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 10 de Febrero de 1990 y Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de Marzo de 1990.

HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes de la Comisión de Valoración del más arriba mencionado concurso, que son los siguientes:

— Presidente: D. Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente. Suplente: D. Emilio Nogués Arriba.

— Vocales: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D^a Susana Alonso Manzanares.

D. Rafael Blázquez Callejo, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D. Francisco Javier Pérez López.

D. Agustín Olmos Espiga, representante del profesorado oficial. Suplente: D. Maximino García Refoyo.

D. Jesús Gibaja Bello, Sargento-Jefe de la Policía Local.

D. Elías Fonseca Martín, Cabo de la Policía Local. Suplente: D. Pedro Rivera Rojo.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D^a Susana Alonso Manzanares.

— Psicólogo: Doña Gloria Ruiz de Garraleta.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 18 de Abril de 1990.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular 8/90 sobre Comunicación del umbral de los contratos de Suministro y contravalor del ECU
III.B.346

La Dirección General de Cooperación Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, ha remitido a esta Delegación del Gobierno en La Rioja, una Comunicación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, afecta a la Dirección General de Patrimonio del Estado, sobre el umbral de los contratos de suministro y contravalor del ECU en la contratación Administrativa.

La mencionada comunicación, informa de los acuerdos de la Comisión de las Comunidades Europeas publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 25 de Enero de 1990.

El primero, fija el contravalor en ECUS de la peseta en 131,203, importe que habrá de tenerse en cuenta, durante los años 1990 y 1991, para la determinación de la cuantía de los contratos de Obras y Suministro que, conforme a la vigente Ley de Contratos del Estado, quedan sometidos a las Directivas comunitarias sobre contratación pública.

El segundo acuerdo citado establece, que el valor mínimo de los contratos de suministro especificados en el segundo guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 5 de la Directiva 72/62/CEE, se elevará a 134.000 Ecus para el período comprendido entre el 1 de Enero de 1990 y el 31 de Diciembre de 1991.

En consecuencia, sin perjuicio de que se promulguen las correspondientes disposiciones de Derecho Interno, hay que considerar elevada a 134.000 Ecus, la cifra de 130.000 Ecus estipulada en el art. 84 de la LCE, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 578/1989 de 26 de Mayo.

Por todo ello, los órganos de contratación competentes, deberán tener en cuenta los referidos acuerdos, al incidir en materia de contratación administrativa, que por su carácter de básica resulta de obligada aplicación.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno.

Autorización de Sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios
III.B.347

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, en escrito nº 7.350, de fecha 29 de Marzo último, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 4 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea “ASTURAVIA, S.A.”, para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con en fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, aeronaves decoradas y lanzamiento de publicidad, con los slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-CZB y EC-DCG, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación
III.B.348

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño calle Pino y Amorena, nº 4-3º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 22 de Febrero de 1990, en el expediente número 539/89, por la que se le sanciona con multa de doscientas mil ptas. por infracción horario cierre bar Company, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación
III.B.349

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, nº 4-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cien mil pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 21-12-89, en expediente número 439/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación
III.B.350

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño calle Pino y Amorena, nº 4-3º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 13 de Febrero de 1990, en el expediente número 495 y 524/89, por la que se le sanciona con multa de cien mil ptas. por infracción horario cierre bar Company, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación
III.B.351

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, 4-3º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 54/90, que literalmente dice: “Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar “COMPANY” los pasados días 3 y 4 de Febrero, a las 3,04 y 2,40 horas, encontrándose en su interior el día 3 diez personas y aproximadamente unas cinco personas el día 4, efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación
III.B.352

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena, 4-3º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 45/90, que literalmente dice: “Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar “COMPANY” los pasados días 28 de Enero y 2 de Febrero, a las 2,52 y 2,15 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado el día 28 a las 2,30 horas y el día 2 a las 2,00 horas, encontrándose en su interior unas cien personas el día 28 y veinte el día 2, efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**Administración de Hacienda de Haro***Notificación y requerimiento*

III.B.355

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Sara Pascual García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (C/ Carmen, nº 4).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16497917 PAS se sigue contra el deudor a quien afectar las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando a tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 30 de Marzo de 1990.—El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.356

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Manuel Ortega Sans, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Briñas (C/ En el municipio).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 26880952 ORT se sigue contra el deudor a quien afectar las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando a tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 30 de Marzo de 1990.—El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.357

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Tomás Amutio Sobrón, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Baños de Río Tobía (C/ Pedregal, s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16538000 AMU se sigue contra el deudor a quien afectar las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando

la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 30 de Marzo de 1990.—El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja*
III.B.375

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja suscrito con fecha 29.03.90 de una parte, por la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Vehículos, y de otra, por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera, (U.S.O) Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda, 1.—Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora. 2.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 20 de abril de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE N° 17 de 20-1-82) Fdo. Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LOS AÑOS 1990 Y 1991**Artículo 1º.— Ambito funcional.**

El presente Convenio Colectivo Regional de Trabajo, obliga a todas las empresas de Talleres de Reparación de Vehículos, tanto dedicados a las reparaciones mecánicas, eléctricas, carrocerías, chapa y pintura. Contraído por la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja, en representación de los Empresarios del sector y las Centrales Sindicales, Unión Sindical Obrera, y Unión General de Trabajadores, en representación de los trabajadores del sector.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

El Convenio afecta a todos los centros de trabajo comprendidos en el ámbito funcional del mismo, que se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepción hecha de los en ella establecidos por empresas cuyos trabajadores procedieran por traslado definitivo de centro de trabajo de otra Provincia o Región, en los que al tiempo de cesar su prestación de servicios en ellos la normativa que les viniera aplicando fuera más favorable en cómputo global y anual que en este Convenio, en cuyo supuesto, a los expresados y por el principio de norma más favorable, no les será de aplicación este Convenio.

Artículo 3º.— Ambito personal

Quedan comprendidos dentro del ámbito del Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas enunciadas en el artículo 1.º, cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten sin otras excepciones que las establecidas en el artículo anterior y en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.— Ambito temporal, duración y prórrogas.

El presente convenio tendrá vigencia durante los años de 1990 y 1991, cualquiera que sea la fecha de registro y publicación por la Autoridad Laboral, retrotrayéndose sus efectos al primero de enero de 1990. Se prorrogará tácitamente por periodos de un año, si ninguna de las partes lo denunciase con un mes de antelación a la fecha de la terminación del mismo, que lo es la del 31 de diciembre de 1991.

En el mes de enero de 1991, se efectuará un incremento de las tablas del Convenio, haciéndose conforme a las condiciones que más adelante se especifican. Esta actualización afectará con el mismo porcentaje de incremento, al plus de carencia de incentivo, plus de transporte, dietas y plus de penosidad. También se revisará el porcentaje de excepción a la compensación y absorción, con las mismas condiciones que en años anteriores.

Artículo 5º.— Compensación, garantía y absorción.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Las mejoras establecidas en este Convenio, serán absorbidas o compensadas por las mejoras de cualquier clase y forma que tengan establecidas o concedidas las empresas con carácter voluntario en cualquier momento y por las que se establecan en el futuro en virtud de disposiciones de cualquier título o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

La absorción y compensación establecidas en los párrafos anteriores de este mismo artículo, serán sin perjuicio de lo especialmente convenido en el artículo siguiente.

Artículo 6º.— Excepción a la compensación y absorción.

Para aquellos trabajadores a los que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en el presente Convenio no supongan elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de diciembre de 1989, se aplicará un incremento del siete por ciento (7%), salvo que se establezcan por Autoridad competente porcentajes distintos con carácter obligatorio, en cuyo caso se aplicará la normativa legal.

Artículo 7º.— Definición de las condiciones del Convenio.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas obligatorias para todas las empresas comprendidas en el ámbito de su aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Artículo 8º.— Comisión paritaria.

Interpretación: Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como organismo de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Convocatoria: Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes negociadoras con la suficiente antelación.

Composición: La Comisión Paritaria se compondrá de un Presidente, en su caso, un Secretario, seis Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes, como máximo, con representación igual de empresarios y trabajadores, así como de los Asesores respectivos, de los que únicamente tendrán voto los seis Vocales Titulares.

2.— Los Vocales empresarios y trabajadores serán elegidos por las respectivas representaciones, preferentemente que hubieran sido Vocales de la Comisión Deliberadora del Convenio.

3.— Los Asesores serán designados libremente por los Vocales de cada una de las representaciones.

4.— La Comisión Paritaria podrá además utilizar los servicios permanentes y ocasionales de Asesores en cuantas materias sean de su competencia.

Funciones:

Primera: Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) La interpretación auténtica del Convenio.
- b) Redacción de las Tablas Salariales en caso de prórroga y de la revisión del Convenio, para 1991, en los términos acordados.
- c) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- d) Conciliación facultativa de los problemas colectivos en la forma y con los límites que determine la Ley.
- e) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- f) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Segunda: El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las Jurisdicciones Administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

Serán componentes de la Comisión Paritaria los siguientes señores:

En representación de la Unión Sindical Obrera:

Titulares:

D. José María Iturrizaga Sáenz

D. Serafín Caro Jiménez

Suplentes:

D. Benigno Creso Martínez

D. Francisco Galilea Martínez

En representación de la Unión General de Trabajadores:

Titular:

D. José Martínez Santibáñez

Suplente:

D. Juan García Fernández

En representación de la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Vehículos:

Titulares:

D. Martín Novoa Armas

D. José R. Opere Castellano

D. Felipe Pérez Sáenz

Suplentes:

D. José A. González Lacarra

D. Joaquín Coterón Pérez

Artículo 9º.— Período de prueba.

La contratación de los trabajadores no se considerará efectuada a título de prueba salvo que en los primeros cinco días de su trabajo se haga constar por escrito y sin que en ningún caso su duración pueda exceder de:

- 4 meses para técnicos titulados.
- 2 meses para técnicos no titulados con categoría de técnico de taller hasta oficial de tercera o similares, que perciban como mínimo el mismo sueldo del fijado para esta última categoría en la Tabla Salarial.
- 2 semanas para peones, aprendices y similares no cualificados.
- 1 mes para administrativos, oficiales y subalternos cualificados.

Durante el período de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente la relación laboral sin aviso alguno y sin que pueda reclamarse

ninguna cantidad por la relación que se extingue.

Artículo 10º.— Jornada de trabajo.

La jornada laboral para todas las empresas y trabajadores afectados por este Convenio será de mil ochocientas diez horas (1.810) durante 1990 y de mil ochocientas siete horas (1.807), durante 1991.

Las horas anteriormente citadas se considerarán de trabajo real y efectivo, siendo incrementados a la jornada de trabajo los tiempos que se pierdan por conceptos tales como bocadillo, salidas, etc. no recogidas en la Ordenanza.

Para los supuestos de jornadas continuadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 53, descansos, de la Ordenanza para el sector de la Siderometalurgia.

En el supuesto de desacuerdo entre los trabajadores y empresarios para el comienzo de la jornada de trabajo laboral, se establece que la misma comenzará por la mañana a las nueve horas (9) y a las quince horas treinta minutos (15,30) por la tarde.

Artículo 11º.— Salarios.

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por el concepto de salario base desde el 1 de enero de 1990 el que para la categoría profesional y nivel se detalla en la columna primera del anexo a este Convenio (Tabla Salarial).

Desde el 1 de enero de 1991, el salario base será incrementado con el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), de 1990 más 1,5 puntos. Ejemplo: Si el IPC de 1990 Hubiese sido el 7% se le adicionaría el 1,5 y el incremento sería del 8,5%.

Solamente para el personal de las empresas que no trabajen con sistema de trabajo medio, se establece un Plus de Carencia de Incentivos en las cuantías señaladas para cada categoría profesional en la columna segunda del anexo a este Convenio (Tabla Salarial).

Este Plus se devengará por días según las horas trabajadas realmente en la jornada y en el período de vacaciones.

Las Tablas Salariales vigentes se aumentarán en un 8% para 1990 y a tal efecto, se reajusta el artículo sexto, excepción a la Compensación y Absorción, quedando en el 7% de incremento.

Para el cálculo del importe hora del Plus se utilizará la siguiente fórmula:

$$1990 \text{ Plus Hora} = \frac{\text{Plus día} \times 273 \text{ días}}{1.810 \text{ horas}}$$

$$1991 \text{ Plus Hora} = \frac{\text{Plus día} \times 273 \text{ días}}{1.807 \text{ horas}}$$

Artículo 12º.—Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 1990, un incremento superior al 6,25% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1990, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Cláusula de revisión para 1991: En el caso de que el IPC registrase al 31 de diciembre de 1991, un incremento superior al IPC del año 1990, se efectuará una revisión salarial en el excoaso del indicado porcentaje. Ejemplo: I.P.C. de 1990: 7%, I.P.C. de 1991 7,50%, revisión que procede en 1991: 0,50%. El producto de esta revisión se devengará con efectos del 1 de enero de 1991, sirviendo como base al cálculo para el incremento salarial de 1992.

Artículo 13º.—Domingos y festivos.

Los domingos y días festivos en el calendario laboral serán abonados a razón del salario base del Convenio (primera columna) más el complemento personal por antigüedad.

Artículo 14º.— Gratificación extraordinaria.

Cada año se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, en la cuantía, cada una de ellas de treinta días de salario base (primera columna) más antigüedad que se harán efectivas en el día laborable inmediatamente anterior al 24 de junio y 22 de diciembre de cada año.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, computándose la fracción superior a medio mes como mes completo y no teniéndose en cuenta la fracción inferior a medio mes. Se prorratea por semestres: El primer semestre para la paga de 24 de junio y en el segundo para la de Navidad.

Para el personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar, los días de abono de las pagas extraordinarias, la primera que les corresponda lo será en función a las normas anteriores. Las siguientes pagas que se produzcan siempre que el desarrollo del servicio Militar sea normal, es decir, sin duración superior por castigo u otras causas en cuyo caso perderá el trabajador todo derecho a la percepción de pagas, se establece que los trabajadores con menos de dos años de antigüedad en la empresa al incorporarse a filas percibirán media paga y las pagas completas si tuviese más antigüedad.

Estas medidas se adoptan en aras al fomento de la contratación de personas jóvenes y en edad próxima a su incorporación al ejército.

Artículo 15º.— Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad serán satisfechos conforme al cómputo

establecido en el artículo 76 de la Ordenanza de Siderometalurgia y consistirán en el abono de quinquenios en número ilimitado del cinco por ciento (5%) sobre el salario base del Convenio vigente en cada momento.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será, en todo caso la de ingreso del trabajador en la empresa, a excepción del tiempo de aspirantazgo, servicio como botones, aprendizaje, pinche o similar, si bien en estos supuestos se computará la antigüedad siempre a partir de los 18 años.

Artículo 16º.— Plus de transporte y distancia.

Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 22 pesetas por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo municipio en el que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que tengan que hacer el recorrido a pie o en medios de transporte no facilitados por la empresa por hallarse el centro de trabajo en que deban prestarlo a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo, este plus será satisfecho conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector, a razón de doce pesetas por kilómetro y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de su residencia.

Cualquier cambio de residencia del trabajador con carácter voluntario y a los efectos de las indemnizaciones mencionadas, deberán notificarse a la empresa, quien podrá, o bien establecer pactos con el trabajador o negarse al pago de las indemnizaciones previstas, si éste no se considera imprescindible.

Artículo 17º.— Salidas, viajes, dietas y plus.

Las salidas, viajes y dietas se regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la vigente Ordenanza Laboral del Sector, garantizándose su valor mínimo de 3.290 pesetas por dieta completa y de 1.866 pesetas para la media dieta.

Los trabajadores que tengan que realizar trabajos de reparación de vehículos fuera del municipio donde se encuentre enclavado el centro de trabajo, los habitualmente llamados "en carretera", superiores a dos horas, percibirán un Plus de penosidad y peligrosidad consistente en:

- De dos a cuatro horas 510 pesetas.
- Más de cuatro horas 1.204 pesetas.

Artículo 18º.— Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de veintiseis días (26) laborables en concepto de vacaciones anuales retribuidas para cada año de vigencia del Convenio, conforme a los salarios vigentes en cada momento, computándose como días laborales, a estos efectos, cuatro sábados.

Son aplicables (salvo en lo que se refiere al número de días en que consisten las vacaciones) los artículos 58, 59 y 70 de la vigente Ordenanza Laboral del sector.

Las empresas y sus trabajadores contraen la obligación de intentar, conciliando intereses, fijar las fechas de disfrute de las vacaciones, más si no se llegara a un acuerdo se determinará por mitades partes las fechas de vacaciones, eligiendo en primer lugar las empresas y con posterioridad los trabajadores, de tal forma que en disfrute de cada cincuenta por cien (50%) de días sean ininterrumpidos. En el supuesto de esa elección, habrá de hacerse entre los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre y en ningún caso coincidirá la elección de fecha por los trabajadores en más de un tercio de las plantillas de las empresas, teniendo preferencia para la elección los de más categoría profesional y dentro de los mismos los más antiguos. En este mismo supuesto y si existiere la posibilidad en los dos tercios que permanezcan en trabajo, quedará parte de todas las secciones profesionales.

La Empresa expondrá en el tablón de anuncios por lo menos con dos meses de antelación, el cuadro de distribución de vacaciones y asimismo los trabajadores avisarán a la empresa con un mes de antelación al disfrute que pudiera corresponderle.

Artículo 19º.— Prendas de trabajo.

Se dotará a todo el personal obrero de un buzo, mono o bata cada semestre y al resto del personal una prenda adecuada al año.

Si el productor se despidiese antes de un mes, será cargado el importe del buzo o prenda que se la haya entregado.

Estas prendas de trabajo serán de calidad necesaria para que, sea cual sea el trabajo que realice el operario y teniendo en cuenta el cuidado y atención que el trabajador debe prestar, dure el tiempo para el que se le entrega.

Transcurrido este tiempo, estas prendas pasarán a ser propiedad del trabajador.

Artículo 20º.— Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad profesional sobreviniera la muerte del trabajador o fuera declarado en situación de invalidez permanente en cualquiera de los grados de total o absoluta, todo ello por los organismos competentes de la Seguridad Social o, en su caso, por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa en la que el trabajador prestare sus servicios, satisfará a los beneficiarios y, en su defecto, al cónyuge viudo o de hecho habientes del trabajador o al propio trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de un millón novecientos mil pesetas (1.900.000 pesetas), durante los años 1990 y 1991 y la cantidad de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas), durante los años 1992 y 1993, a cuyo efecto los empresarios deberán efectuar los correspondientes seguros. Para la adecuación del incremento de este seguro, pactado en el presente Convenio, las empresas dispondrán de un plazo de dos meses, desde la firma del Convenio. Por ello, los efectos de este nuevo límite económico, serán exigibles

a partir del transcurso de los dos meses indicados.

Las Empresas que con anterioridad hubieran establecido la referida prestación a favor de sus trabajadores no vendrán obligados a reiterarla ni concertar al precitado seguro, salvo que no ascendieran a las cuantías señaladas, en cuyo supuesto la complementarán y lo constituirán por la diferencia necesaria hasta alcanzar esta última cantidad.

Las empresas deberán suscribir el seguro al que se hace mención en este artículo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al alta de cada trabajador en la empresa, sin que ésta le alcance responsabilidad si ocurriese algún accidente en este intervalo de tiempo.

Artículo 21º.— Seguridad e higiene.

Se hará una revisión médica bianual para todos los trabajadores del sector a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Mútua de Accidentes.

Artículo 22º.— Bajas por incapacidad laboral transitoria.

Al personal en situación de Incapacidad Laboral Transitoria se le complementará hasta el cien por cien de la prestación económica de la Seguridad social que le corresponda por tal concepto en los siguientes casos y a partir de:

- 5 días de baja en accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- 5 días de baja en operaciones quirúrgicas y su tratamiento post-operatorio, siempre que el trabajador tenga una antigüedad de dos años en la empresa, computándose a estos efectos los años de aprendizaje transcurrido en la misma.

Artículo 23º.— Ceses voluntarios.

El trabajador que, por propia voluntad, desee cesar en el trabajo, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del empresario, por medio del Delegado de Personal o directamente si no hubiere Delegado, con la antelación que a continuación se detalla:

- Aprendices, pinches y peones: 7 días.
- Especialistas u oficiales: 15 días.
- Resto del Personal: Un mes.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la antelación requerida, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso de la misma.

Habiendo avisado con la referida antelación la empresa vendrá obligada a practicar al finalizarse dicho plazo, la liquidación correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de su salario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso, no se dará tal obligación, y por consiguiente no nacerá este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

Artículo 24º.— Despidos.

En cualquier caso de despido, la empresa vendrá obligada, al mismo tiempo de notificar el citado despido al trabajador, a informar del mismo al Comité de Empresa o Delegado de Personal, si lo hubiere.

Artículo 25º.— Actividades sindicales.

Las actividades sindicales se regularán por lo dispuesto en la Legislación vigente, salvo los puntos que a continuación se indican:

1º.— La Empresa facilitará al Comité de Empresa o Delegado de Personal con carácter permanente y como mínimo un tablón de anuncios.

2º.— Las Empresas reconocerán a favor de sus respectivos obreros y empleados, el derecho a reunirse en los locales de las mismas para tratar cuestiones laborales de la empresa.

Este derecho de reunión deberá ejercitarse de la forma que a continuación se indica:

a) No podrá exceder de cuatro reuniones trimestrales ni de dos horas seguidas de reunión.

b) Deberá llevarse a cabo fuera de la jornada laboral.

c) Se comunicará a la empresa, por el Comité, los Delegados o por el 25% de la plantilla con tres días de antelación, con expresión del Orden del Día.

d) Los solicitantes designarán los moderadores y serán los responsables del orden de la reunión.

3º.— Lo anteriormente expuesto tendrá carácter transitorio y, por lo tanto, vigencia hasta tanto que esta materia no sea regulada por una nueva normativa legal.

Artículo 26º.— Abono de atrasos.

Las percepciones económicas devengadas y no percibidas de la aplicación con efecto 1 de enero de 1990 de las cláusulas de contenido económico del presente Convenio, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio. En 1991, este mismo plazo de un mes se contará desde la firma de la revisión del Convenio, por la Comisión Paritaria.

Cláusula Derogatoria.— El presente Convenio anula, dejando sin efecto, el Convenio Colectivo de Trabajo de Talleres de Reparación publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 25 de julio de 1989, firmado por la Asociación de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja y las Centrales Sindicales, Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores.

Cláusula Adicional Primera.— Los empresarios afectados por el presente Convenio se comprometen a no contratar personal pluriempleado profesional de oficio, así como personal por horas, excepción hecha de lo previsto por la Ley en materia de pluriempleo.

Cláusula Adicional Segunda.— La Comisión Paritaria se compromete a realizar cuantas campañas sean necesarias en contra del absentismo laboral injustificado: para ello las empresas podrán informar trimestralmente del tipo de absentismo que se produce en sus empresas, comprometiéndose aquella Comisión a buscar fórmulas eficaces para su solución cuando el absentismo sea superior al diez por ciento.

Cláusula Adicional Tercera.— El presente Convenio, será de preferente aplicación para regular las relaciones laborales de la empresa y sus productores y en lo no expresamente plasmado en él, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, así como en la Ordenanza Laboral de Industrias Siderometalúrgicas, cuyo articulado y contenido, ambas partes firmantes, asumen como norma dispositiva de aplicación. En caso de concurrencia de dos o más normas, se aplicará la más favorable en conjunto al trabajador.

Logroño, a 29 de marzo de 1990.

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 20 de abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General, (R.D. 3316/81; BOE N° 17 del 20-1-82) Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES 1990

| CATEGORIA PROFESIONAL | COLUMNA DE SALARIO BASE PTAS. POR DIA | PLUS CARENANCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA | REMUNERACION TOTAL |
|--|---------------------------------------|---|--------------------|
| PERSONAL OBRERO | | | |
| Oficial de Primera | 2.513,- | 626,- | 1.258.519,- |
| Oficial de Segunda | 2.327,- | 580,- | 1.165.453,- |
| Oficial de Tercera | 2.279,- | 568,- | 1.141.186,- |
| Especialista | 2.250,- | 564,- | 1.127.480,- |
| Peón | 2.217,- | 556,- | 1.111.412,- |
| Aprendiz de 16 años | 1.308,- | 329,- | 655.987,- |
| Aprendiz de 17 años | 1.575,- | 394,- | 789.059,- |
| Aprendiz de 18 años | 1.913,- | 480,- | 1.258.519,- |
| Pjnche de 16 años | 1.308,- | 329,- | 655.987,- |
| Pinche de 17 años | 1.575,- | 394,- | 789.059,- |
| PERSONAL SUBALTERNO | | | |
| Jefe de Almacén | 2.513,- | 626,- | 1.258.519,- |
| Almacenero | 2.279,- | 568,- | 1.141.186,- |
| Chófer de Turismo | 2.327,- | 580,- | 1.165.453,- |
| Chófer de Camión, grúa, autom. | 2.513,- | 626,- | 1.258.519,- |
| Guarda Jurado | 2.250,- | 564,- | 1.127.480,- |
| Vigilante | 2.217,- | 556,- | 1.111.412,- |
| Ordenanza | 2.217,- | 556,- | 1.111.412,- |
| Botones de 16 años | 1.308,- | 329,- | 655.987,- |
| Botones de 17 años | 1.575,- | 394,- | 789.059,- |
| Conserje | 2.327,- | 580,- | 1.165.453,- |
| Telefonista | 2.217,- | 556,- | 1.111.412,- |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | |
| Jefe de Ventas | 3.364,- | 841,- | 1.685.546,- |
| Jefe de Primera | 3.364,- | 841,- | 1.685.546,- |
| Jefe de Segunda | 3.247,- | 808,- | 1.625.796,- |
| Oficial de Primera | 2.822,- | 704,- | 1.413.432,- |
| Oficial de Segunda | 2.513,- | 626,- | 1.258.519,- |
| Auxiliar | 2.279,- | 568,- | 1.141.186,- |
| Aspirante de 16 años | 1.308,- | 329,- | 655.987,- |
| Aspirante de 17 años | 1.575,- | 394,- | 789.059,- |
| Viajante | 2.822,- | 704,- | 1.413.432,- |
| Vendedor | 2.822,- | 704,- | 1.413.432,- |
| PERSONAL TECNICO | | | |
| Arquitect. Ingen. y Licenciado | 5.069,- | 1.268,- | 2.539.994,- |
| Perito y Aparejador | 3.862,- | 964,- | 1.934.574,- |
| Maestro Industrial | 2.908,- | 728,- | 1.457.375,- |
| Graduado Social | 2.908,- | 728,- | 1.457.375,- |
| TECNICO DE TALLER | | | |
| Jefe de Post-Venta | 3.862,- | 964,- | 1.934.574,- |
| Jefe de Taller | 3.364,- | 841,- | 1.685.546,- |
| Jefe de equipo | 2.908,- | 728,- | 1.457.375,- |
| Recepcionista | 2.327,- | 580,- | 1.165.453,- |
| PERSONAL TECNICO DE OFICINAS | | | |
| Delineante Projectista | 3.364,- | 841,- | 1.685.546,- |
| Dibujante Projectista | 3.364,- | 841,- | 1.685.546,- |
| Delineante de Primera | 2.822,- | 704,- | 1.413.432,- |
| Delineante de Segunda | 2.513,- | 626,- | 1.258.519,- |
| PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO | | | |
| Jefe de Primera | 3.364,- | 841,- | 1.685.546,- |
| Jefe de Segunda | 3.247,- | 808,- | 1.625.796,- |
| Técnico Organización 1a | 2.822,- | 704,- | 1.413.432,- |
| Técnico Organización 2a | 2.513,- | 626,- | 1.258.519,- |
| Auxiliar de Organización | 2.279,- | 568,- | 1.141.186,- |
| Aspirante de 17 años | 1.575,- | 394,- | 789.059,- |

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.367

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

L O G R O Ñ O

| | | |
|---|-------------------|-----------|
| 26-025.014-11 JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ R-90/000178/24 08/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 93.924,- |
| 26-027.697-75 RIOJANA DE PINTURAS, S. A. N-89/000981/08 08/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 6.703,- |
| 26-027.818-02 FERLES, S. L. R-90/000185/31 06/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 680.148,- |
| 26-028.394-93 INLA, S. A. R-90/000067/10 07/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 83.336,- |
| 26-028.708-19 RIOJA DECORACION, S. A. N-90/000040/64 10/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 286.458,- |
| 26-028.973-90 PINTURAS GONSI, S. A. N-89/000897/21 07/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 148.341,- |
| N-89/000927/14 08/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 148.341,- |
| N-90/000044/66 10/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 148.341,- |
| 26-030.667-38 ORGA DISTRIBUCIONES, S. A. R-90/000199/45 07/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 73.203,- |
| 26-030.900-77 ROBERTO SIXTO IZQUIERDO EGEA R-90/000202/48 07/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 21.660,- |
| 26-031.497-92 COMERCIAL AUTORRECAMBIOS, S. A. R-90/000209/55 06/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 73.640,- |
| R-90/000210/56 09/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 23.250,- |
| R-90/000211/57 11/89 A 12/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 46.499,- |
| R-90/000212/58 01/90 | DESCUBIERTO TOTAL | 23.250,- |
| 26-031.718-22 RESTAURACION DE CANTERIA, S. A. R-90/000216/62 08/89 A 11/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 922.041,- |
| 26-032.048-61 COMUNICACIONES LA RIOJA, S. L. R-90/000218/64 07/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 60.723,- |
| 26-032.130-46 JOSÉ JAVIER BEJANO DOMINGUEZ N-90/000062/86 10/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 52.105,- |
| 26-032.686-20 HISPANO CARIBE, S. A. R-90/000223/69 06/89 A 07/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 10.937,- |

A R N E D O

| | | |
|--|---------------------|-----------|
| 26-025.910-34 CALZADOS PAHER, S. L. R-90/000047/87 03/89 A 10/89 | DESCUBIERTO PARCIAL | 188.326,- |
| 26-030.445-10 COEXPORT, SDAD. COOP. LTDA. 2º GRADO R-90/000197/43 07/89 | DESCUBIERTO PARCIAL | 2.337,- |

H A R O

| | | |
|--|-------------------|-----------|
| 26-031.491-86 OLGA LEZCANO MONTOYA R-89/001590/51 05/89 | DESCUBIERTO TOTAL | 229.955,- |
|--|-------------------|-----------|

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 19 de Abril de 1990.— El Tesorero Territorial.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Aprobación inicial del proyecto de acondicionamiento de márgenes y dragado del cauce del río Añamaza en el Barrio de Cabretón del T.M. de Cervera del Rio Alhama

III.B.365

El proyecto 09.424.118/2111 de Acondicionamiento de márgenes y dragado del cauce del río Añamaza en el Barrio de Cabretón del T.M. de Cervera del Río Alhama (La Rioja), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 24 de Marzo de 1990.

Las obras consisten en dragado de cauce y taluzado de las márgenes del río Añamaza en un tramo de 4.581 metros en el término municipal de Cervera del río Alhama, reconstruyendo los muros de hormigón que lo precisen y protegiéndolos con escollera natural.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.499.216 pesetas.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Confederación Hidrográfica, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 24-26, Zaragoza y en C/ Miguel Villanueva, nº 3 de Logroño.

Zaragoza, 28 de Marzo de 1990.— El Director Técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Comisaría de Aguas

Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas
III.B.366

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 19 de Marzo de 1990, se otorga a Compañía Mediterráneas de Energías, S.A., la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro, en término municipal de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), hasta de 140 m3/seg., con destino a producción de energía eléctrica en la central de Machín (La Rioja), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 19 de Marzo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza del Precio Público por Ocupación de Terrenos de uso público con Mercancías materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas.
II.C.640

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 29 de marzo de 1990, ha sido aprobada definitivamente la modificación de Ordenanzas de Precios Públicos conforme seguidamente se detalla:

I.— Ordenanza Reguladora del Precio Público por Ocupación de Terrenos de uso Público con Mercancías Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas.

Nuevo texto aprobado que sustituye a su correlativo:

“Artículo 6º.— Los derechos liquidados por la exacción objeto de esta Ordenanza serán independientes de los que corresponda satisfacer por aplicación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

II.— Ordenanza Reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con instalaciones eléctricas.

Nuevo texto aprobado que sustituye a sus correlativos:

Título: “Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con instalaciones.”

“Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo con instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza.”

“Artículo 3º.— Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las Empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, titulares de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.”

Las presentes modificaciones entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alberite, a 19 de abril de 1990.— El Alcalde, Luis-Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de suplemento de crédito.
III.C.641

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20-4-90, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº. 1/89 de (2) suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|------|---|---------|
| 1 | Remuneraciones del personal | 5.737 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 484.705 |
| 6 | Inversiones reales | 20.170 |
| | Total nuevos créditos y/o suplementos | 510.612 |

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| Cap. | Denominación | Créditos a transferir |
|------|---|-----------------------|
| 1 | Remuneraciones del personal | 5.737 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 484.705 |
| 6 | Inversiones reales | 20.170 |
| | Total transferencias | 510.612 |

En Castañares de Rioja, a 21 de abril de 1990.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública del expediente de enajenación de un inmueble
III.C.632

Tramitándose en este Ayuntamiento la enajenación de inmueble sito en el Barrio de Valdeperillo, calle Sol, número 28, se abre un periodo de información pública, con el objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de la información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría Municipal.

Cornago, a 29 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI

Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Galbarruli a la Mancomunidad del Oja-Tirón
III.C. 633

El Ayuntamiento de Galbarruli, en sesión plenaria celebrada el día 11-04-1990, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1989
III.C.635

Presentadas la cuenta general del presupuesto así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Hornos de Moncalvillo, 18 de abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación inicial del presupuesto de 1990
III.C. 636

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lardero. Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla,

con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ane al Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Lardero a 20 de Abril de 1990.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1989

III.C.637

Presentadas la cuenta general del presupuesto así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Medrano, 18 de abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1989

III.C.638

Presentadas la cuenta general del presupuesto así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Sojuela, 18 de abril de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE LAS CUATRO VILLAS

Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos III.C.639

Los Ayuntamientos de Cirueña, Cordovin, Manzanares de Rioja y Villar de Torre, han aprobado inicialmente los Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Las Cuatro Villas, en trámite de constitución, para la prestación de servicios de abastecimiento de aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto de Gobierno 22/88, de 27 de Mayo, se expone al público el referido proyecto de Estatutos y el expediente de su aprobación.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos citados, en horarios de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Villar de Torre a 4 de Abril de 1990.— El Presidente de la Comisión Gestora, José Alesanco Alonso.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.613

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Constantino Fernández López, contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de Abril de 1989, contra la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos n° 20 de fecha 10 de Marzo de 1989, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General del mismo nombre, y que fué convocado en fecha 24 de Octubre de 1988, y publicado en el Boletín Oficial de Correos número 94 de fecha 15 de Noviembre de 1988, inserción 1.776.

Este recurso lleva el número 51/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Abril de 1990.— El Secretario, V° B° El Presidente.

Edicto

IV.614

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. José Saez Morga, en nombre y representación de D. Antonio Pérez Galilea, contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 12 de Diciembre de 1989, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa núm. 7/89,

contra acuerdo de confirmación de autoliquidación, dictado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 59/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Abril de 1990.— El Secretario, V° B° El Presidente.

Edicto

IV.615

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Roberto Angulo Palacios contra la desestimación tácita, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicada en el Boletín Oficial de Correos y Telégrafos n° 20 de fecha 10 de Marzo 1989, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General del mismo nombre y que fué convocada en fecha 24 Octubre 1988, publicada en el Boletín Oficial de Correos n° 94 de fecha 15 Noviembre de 1988, inserción 1.776.

Este recurso lleva el número 50/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Abril de 1990.— El Secretario, V° B° El Presidente.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Adjudicación de las obras de acondicionamiento del Centro Rural de Higiene
V.A.284

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de abril de 1990, adoptó el acuerdo de adjudicar a Construcciones

Amós González, S.L., las obras de Acondicionamiento del Centro Rural de Higiene, contratando directamente la ejecución de las mismas por el precio de 2.184.186,— ptas..

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Anguiano, a 23 de abril de 1990.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Subasta de las obras de adaptación de local para Consultorio Médico en Santa Eulalia Somera V.A.285

En Arnedillo a 20 de abril de 1990, declarada desierta por falta de licitadores la subasta para la adjudicación de las obras de ADAPTACION DE LOCAL PARA CONSULTORIO MEDICO EN SANTA EULALIA SOMERA se anuncia nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones:

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas Adaptación de Local para Consultorio Médico en Santa Eulalia Somera, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Esteban Ameyugo Marrodán.

Tipo.— 1.414.438,— ptas. (un millón cuatrocientas; catorce mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas), a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva.

Pago.— Con cargo a la partida 622 del Presupuesto Municipal.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional 28.288,— ptas..

Fianza definitiva: cuatro por cien del remate.

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13,30 h., durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos a tenor de lo dispuesto en el art. 16 del TRRL.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 h. del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposiciones.— D., de estado, profesión, domicilio, D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja (o B.O.E., según proceda) n.º, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de, en el precio de ... (letra y número, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de condiciones económico administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Arnedillo, a 20 de abril de 1990.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamiento de pastos V.A.283

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de Pastos se expone al público durante el plazo de ocho días contados a contar del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

Monte la Dehesa n.º 30: 97 Has. para 300 lanares. Tasación: 39.000 Pts. Tasas 4.717 Pts.

Monte Roñas y Matas n.º 31: 3.000 Has. para 3.250 lanares, 180 vacunos y 24 mayor. Tasación 584.740 Pts. Tasas 23.000 Pts.

Monte Viciercas n.º 32: 175 Has. para 680 lanares y 20 vacunos. Tasación 132.000 Pts. Tasas 6.539 Pts.

Iden. 140 Has. para 540 lanares y 10 vacunos. Tasación 99.000 Pts. Tasas 5.777 Pts.

Iden. 110 Has para 440 lanares y 10 vacunos. Tasación 70.000 Pts. Tasas 5.118 Pts.

Iden. 650 Has para 1.000 lanares, 120 vacunos y 50 mayores. Tasación 289.800 Pts. Tasas 13.157 Pts.

Iden. 650 Has. para 4.000 lanares, 120 vacunos y 50 mayores. Tasación 709.800 Pts. Tasas 17.147 Pts.

Los precios índices para ejercitar el derecho de tanteo son de 100x100.

Tipo y precio de licitación: Al alza y tasas, más I.V.A.

Duración del aprovechamiento: El año forestal.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva del 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según el modelo que figurará al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza.

Consulta del Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las

ONCE horas del miércoles siguiente al del último día hábil para presentar ofertas.

Modelo de proposición: D., con D.N.I.-N.I.F. y domiciliado en, enterado de la subasta anunciada en el B.O. de La Rioja n.º ... de fecha, ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En, a ... de ... de 1990.

Firma del licitador.

Brieva de Cameros, Abril de 1990.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la Concesión de la Explotación del servicio de Bar de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Zona Oeste

V.A.286

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para las Concesión de la Explotación del servicio de Bar de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Zona Oeste de Logroño, convocado por este Ayuntamiento, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, a 19 de abril de 1990.— El Alcalde—Presidente.

Concurso para la Concesión de la Explotación del Servicio de Bar en las Instalaciones Deportivas Municipales de la Zona Oeste. V.A.287

Objeto.— Concesión de la explotación del servicio de Bar en las Instalaciones Deportivas Municipales de la Zona Oeste.

Inscripción.— "Concesión de la explotación del servicio de Bar de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Zona Oeste".

Canon.— 50.000,— ptas..

Fianzas.—

Provisional: 2.000,— ptas..

Definitiva: 4.000,— ptas..

Plazo de Contratación.— Meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1990.

Proposiciones.— Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Apertura de Proposiciones.— A las 12 horas del siguiente día hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación.— El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados, en la Unidad de Deportes.

Modelo de Proposición.—

"D., con D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, con domicilio en, calle, n.º, piso

— (En su caso) En nombre propio

— (En su caso) En nombre de la Empresa

— (En su caso) En representación de

SOLICITA:

Tomar parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º, de, de, de 1990, para la Concesión de la Explotación del Servicio de Bar de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Zona Oeste, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en el apartado 7º del Anexo al Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del Servicio en el precio de ptas.

En, a, de, de 1990.— (Firma del Licitador)."

Logroño, a 19 de abril de 1990.— El Alcalde—Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso Público para la Contratación de los Servicios de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público Municipal. V.A.289

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión plenaria de 19 de abril de 1990, punto séptimo del orden del día, este Ayuntamiento ha acordado convocar licitación por medio de concurso público con sujeción a las siguientes bases:

I.— Objeto de contrato.— Prestación de los servicios de mantenimiento y conservación del alumbrado público municipal.

II.— Duración del contrato.— Tendrá una duración, con posibilidad de prórroga para la siguiente anualidad con incremento del I.P.C. general anual, si no mediare denuncia expresa del mismo.

III.— Fianzas.— Se fija la provisional en 5.000,— ptas., y la definitiva

a constituir por el adjudicatario como garantía del cumplimiento del contrato en 15.000,— ptas..

IV.— Tipo de Licitación.— Quien reunire las condiciones técnicas exigidas deberá ofertar A LA BAJA, tomando como base la cantidad de ... VEINTIOCHO MIL PTAS./MENSUALES I.V.A. INCLUIDO.

V.— Presentación de Ofertas.— Durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R..

VI.— Apertura de Plicas.— A las 12 horas del día hábil siguiente debiendo someterse a previo informe-propuesta razonada la oferta en principio seleccionada.

VII.— Pliego de Condiciones.— Se somete por el presente a exposición

pública durante el plazo de 8 días hábiles en forma simultánea a la presente convocatoria del concurso, aplazándose de la licitación en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el mismo.

VIII.— Proposiciones.— Se presentarán conforme al modelo aprobado, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador y acompañando la garantía exigida al efecto.

IX.— Adjudicación.— Previo informe técnico razonado, se valorará no sólo la mejor oferta económica, sino otros factores de idoneidad y capacidad en su conjunto, de apreciación libre y discrecional por el Ayuntamiento, que podrá incluso declarar desierto el concurso.

Pradejón, a 20 de abril de 1990.— El Alcalde.— El Secretario General.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.272

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "El Encino", consistente en intercalar un apoyo metálico en el vano comprendido entre los apoyos 15-16.

e) Presupuesto: 517.413 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.572.

Logroño, 6 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.273

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de línea aérea a 66 KV, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Sonsierra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 66 KV, con cable al-ac de 78,6 mm2. Tendrá una longitud de 258 m. con origen en el apoyo nº 136 de la línea "Haro" (a intercalar) y final en la factura ETD.

e) Presupuesto: 1.908.743 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.211.

Logroño, 9 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de mermeladas V.B.274

Por D. Luis Fernández Gil, en nombre y representación de "MERMELADAS EVA, S.L." se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria de fabricación de mermeladas, con emplazamiento en

las parcelas nºs. 68, 69, 70 y 71 del Polígono Industrial "El Sequero".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 18 de Abril de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Solicitud de licencia para apertura de una cervecería

V.B.275

Por Doña Nekane Zubiaurre Bassas, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Cervecería y venta de artículos típicos de La Rioja, cuyo emplazamiento se sitúa en la planta baja del inmueble nº 2 de la calle Miguel del Pozo de Arnedillo (La Rioja), esquina con la calle General Franco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedillo, a 19 de Abril de 1990.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecer un almacén y venta de productos fitosanitarios y plásticos

V.B.276

Por José Antonio Castillo Benito, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén y venta de productos fitosanitarios y plásticos, con emplazamiento en Polígono Tejerías, parcela 58F.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de Abril de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Solicitud de licencia para apertura de un restaurante

V.B.277

Por Sorzano e Hijos, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Restaurante, con emplazamiento en Pedro Sagasta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrecilla en Cameros, a 19 de Abril de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

| | | TASAS |
|--|--|-------|
| Anuncios | | |
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | | 79 |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | | 61 |
| Por cada palabra (9 palabras por línea) | | 10 |
| Suscripciones | | |
| Año | | 3.255 |
| Semestre | | 1.680 |
| Trimestre | | 892 |
| Venta de ejemplares | | |
| Ejemplar del mes corriente | | 37 |
| Ejemplar atrasado más de un mes | | 52 |
| Ejemplar atrasado más de un año | | 105 |